Ayuntamiento de Ávila
Del Rey - De los Leales - De los Caballeros

ORDENANZA NUMERO 40

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LUDOTECAS MUNICIPALES

DISPOSICION GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de las actividades del Programa de Ludotecas Municipales.

OBJETO

Artículo 1. Constituye el objeto del precio público la realización de las siguientes actividades comprendidas en el programa de Ludotecas Municipales:

- Primera infancia.
- Pequeteca
- Ocio y Tiempo Libre
- Ludobebé
- Talleres específicos ludoteca
- Juego en familia.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago los beneficiarios de dichas actividades, no procediendo la devolución en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

TARIFAS

Artículo 3. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

ACTIVIDAD	PRECIO
PRIMERA INFANCIA	30€/trimestre 0 75€/año
PEQUETECA	15 €/año
OCIO Y TIEMPO LIBRE	30€/trimestre 0 75€/año
LUDOBEBE	25€/trimestre
TALLERES DE APRENDIZAJE Y OTROS ESPECIFICOS DE LUDOTECA	..... 5€ /taller.

Estarán exentos del pago de dichos Talleres los niños que participen en otra de las actividades contempladas en la presente Ordenanza.

Ayuntamiento de Ávila
Del Rey - De los Leales - De los Caballeros

JUEGO EN FAMILIA

- niño escolarizado	30€/trimestre 0 75€/año
- niño no escolarizado	15 €/año

Los niños participantes en los programas mencionados que sean derivados desde los servicios Sociales Municipales conforme a lo establecido en el Programa regulador de dichas actividades estarán exentos de abonar el Precio Público.

NORMAS DE GESTION

Artículo 4. Las cuotas se liquidarán del siguiente modo:

Los representantes de los niños admitidos deberán entregar en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista de admitidos, en el Registro General del Ayuntamiento o Servicios que se determinen por los órganos municipales competentes, Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal en la que conste la validación mecánica del cobro de la tasa por la entidad colaboradora correspondiente al primer trimestre o el pago anual en los supuestos de las actividades que así proceda.

Las siguientes cuotas trimestrales se harán efectivas mediante autoliquidación que deberá abonarse dentro de los primeros días del trimestre antes del comienzo de la actividad.

El impago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza implicará la exclusión del Programa correspondiente, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de estas, se hará efectiva la cuota proporcional al trimestre o al año, según incorporación, computándose meses completos, debiéndose entregar en el Registro General del Ayuntamiento, Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal en la que conste la validación mecánica del cobro de la tasa por la entidad colaboradora.

Las renuncias podrán hacerse en los programas de Primera infancia, Ludobebé y programa de Ocio y Tiempo libre, deberán hacerse con 15 días de antelación a la finalización de la correspondiente mensualidad.

No procederá devolución de las cantidades abonadas en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2013 y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.